

**DECLARAN LA TERCERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO LA  
"SEMANA PERU CONTRA EL CANCER"  
DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2018-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero 2018, Octubre 18.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

La documentación puesta a conocimiento: (i) Escrito con registro de mesa de partes N°17101 de fecha 05 de octubre del 2018, (ii) Resolución Ministerial N°455-2017/MINSA que declara la tercera semana del mes de octubre de cada año como la Semana Perú contra el Cáncer y conforman grupo de trabajo, (iii) Informe N°554-2018-GPSYDE/MDJLBYR de fecha 18 de octubre del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, son competentes para desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud.

Que, el Artículo 80°, inciso 4.5, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Expediente N°17101-2018 la Microrred de Salud Victor Raúl Hinojosa Llerena de la Dirección Red de Salud Arequipa – Caylloma de la Gerencia Regional de Salud, Región Arequipa, informa la necesidad de celebrar todos los años, la tercera semana del mes de octubre "Semana Perú contra el Cáncer", y de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad está comprometida en promover la salud y calidad de vida, mediante un proceso continuo de compromisos y responsabilidades compartidas en los diferentes niveles de gobierno, en beneficio de la comunidad bustamantina, de conformidad a lo prescrito por el por el ente rector.

Que, estando de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N°455-2017/MINSA que declara la tercera semana del mes de octubre cada año como la semana del mes de octubre de cada año como la Semana Perú contra el Cáncer y conforman grupo de trabajo para la organización, desarrollo e implementación de las actividades educativas y científicas.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación**

Apruébese la tercera semana de octubre de cada año como la Semana Perú contra el Cáncer, en el distrito de José Luis Bustamante y Riveros, debiendo implementarse actividades en beneficio de la comunidad.

**Artículo 2°.- Participación**

Apruébese la participación de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero en la celebración de "Semana Perú Contra el Cáncer", por encontrarse comprometida en organizar, desarrollar e implementar actividades educativas y científicas programadas durante dicha semana, mediante un proceso continuo de actividades en beneficio de la comunidad.

**Artículo 3°.- Autorización**

Autorícese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, la realización de acciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a la participación e integración en cada una de las actividades, en coordinación con el ente rector.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Vigencia**

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

**Segunda.- Portal web**

Encárguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que incorpore la presente en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Norma derogatoria**

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



  
Abog. Marcelina H. Luque Rajael  
ABOGADO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Ing. Ronald Inca Barreda  
ALCALDE

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Administración Financiera  
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico  
RPIB/mhr

